

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	80.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2118.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de orden público, procederán á la busca y captura de D. Pedro Coochetto, contratista del ferro-carril de Belméz, que se ha fugado de esta con cuatro mil duros de la Sociedad; su señora Doña Catalina también ha salido después, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Córdoba 15 de Junio de 1871.— Eugenio Alau.

Señas.

D. Pedro es italiano, pequeño de estatura, picado de viruelas, ojos azules, calvo y con toda la barba; su señora alta, trigüeña, con dos lunares berrugosos en la cara, pelo castaño y también italiana.

Núm. 2163.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales desaparecieron junto del Molino harinero nombrado de D. Francisco, el día 14 del actual, de la propiedad de D. Juan Roca Santaella, vecino de la villa de Santaella, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Señor Alcalde de la misma, con la

persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Junio de 1871.— Eugenio Alau.

Señas.

Un mulo entero, pelo negro, mediano de alzada, cerrado, varias mataduras en el lomo, un bulto pequeño en el cuadril izquierdo y sin hierro.

Una mula cerrada, pelo castaño claro, de mediana alzada y mataduras también en el lomo.

Núm. 2165.

Seccion de Fomento.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, á nombre de D. Secundino Mateos de las Morenas, residente en Llerena, ha presentado á las once de la mañana del día de la fecha solicitud de registro de 114 pertenencias de la mina titulada Hien de las Encinas, de mineral galeno argentífero y otros minerales, sito en el parage que llaman dehesa de Muela, terreno de la propiedad de Don Francisco Gomez y Gomez, término de Hornachuelos, lindante á todos vientos con terrenos de dicho Señor, cuyos minerales se hallan al descubierto.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el cerrito frente al barranco de la fuente de la Muela, sitio de las Mesas bajas, en dicha dehesa, desde la que en direccion N. se medirán 1000 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion S. se medirán 700 metros poniéndose la segunda; desde esta en direccion E. se medirán 700 metros clavándose la tercera, y desde esta en

direccion al O. se tomarán 2000 metros fijándose la cuarta estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 17 de Junio de 1871.— El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 2172.

Negociado de Patronatos.

Debiendo procederse á la enagenacion por el Estado de una finca perteneciente á la fundacion titulada de Don José Velasco, en el pueblo de Obejo, he acordado conceder el plazo de 20 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas que se crean con derecho á dicha finca, presenten sus solicitudes documentadas; en la inteligencia que pasado el referido plazo, se decidirá la que haya de ser agraciada entre las que presenten los documentos que lo acrediten.

Córdoba 19 de Junio de 1871.— El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 2164.

Diputacion provincial de Córdoba.

SUMINISTROS.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, en vista de los datos remitidos por los Ayuntamien-

tos cabeza de distritos judiciales, ha señalado como tipo medio para la liquidacion y abono de los suministros verificados en el mes de Mayo último los precios siguientes:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decagramos.	»	27
Litro de cebada.	»	14
Kilógramo de paja.	»	05
Id. de carbon.	»	07
Id. de leña.	»	03
Litro de aceite.	»	88

Lo que por acuerdo se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados. Córdoba 17 de Junio de 1871.— El Gobernador Presidente, Eugenio de Alau.— El Secretario, Manuel Ballesteros y Garcia.

Núm. 2171.

D. José de Toro Flores, D. Mariano Ferrer é Imaña, D. Ambrosio Crespo, D. Juan Angel Ferrer, D. Manuel Lozano, D. Francisco de Paula Muñoz, D. Juan Barrios y D. Antonio Muñoz Gassin, vecinos de esta ciudad y acreedores al presupuesto provincial por la espropacion que han sufrido en el trayecto de la carretera de esta ciudad á los Arenales, han solicitado de esta corporacion que por cuenta de pago se les concedan las parcelas del antiguo camino lindantes con sus respectivas propiedades.

Lo que por acuerdo se publica en este periódico oficial á fin de que en el término de 15 dias hagan las reclamaciones que se les ofrezcan los individuos que se crean perjudicados con la concesion que se solicita.

Córdoba diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno.— El Gobernador Presidente, Eugenio Alau.— El Secretario, Manuel Ballesteros.

Relación que esta Administración forma en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, según los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervención.

Libro.	Folio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de las fincas.	Importe. Pesetas. Cénts.
Bienes del Estado.								
	499	1883	6.º	18 id. id.	D. Juan Antonio Garcia.	Montilla.	Haza de la Magdalena.	16 38
	204	907	6.º	23 id. id.	Pedro Urbano.	Raubla.	Id. Cubertilla.	162 75
	215	266	6.º	26 id. id.	Francisco J. Gomez.	Aguilar.	Id. San Cristóbal.	68 13
	217	3408	3.º y 6.º	2 Noviembre 67-70.	Pedro Balverde.	"	Id. Cuadrillas.	193
	219	277	6.º	26 Octubre 70.	Pedro Chacon.	"	Suerte de tierra.	45 13
	220	329	3.º al 6.º	2 id. 67 a 70.	Diego Melero.	Córdoba.	Olivar Albacetos.	100 05
	222	277	6.º	26 Octubre 70.	Pedro Chacon.	Aguilar.	Suerte de tierra.	17
	224	227	6.º	28 " "	Antonio Coca.	Montoro.	Olivar corrales.	170
	234	301	6.º	2 Noviembre 70.	Antonio Vicente Cano.	Aguilar.	Haza de tierra.	37 50
	235	310	6.º	" "	Cristóbal Carretero.	"	"	87 50
	236	277	6.º	" "	Maria D. Castro.	"	"	38 75
	237	344	6.º	" "	Antonio Vicente Varo.	"	"	65
	239	1865	6.º	" "	Tiburcia Algaba.	Montilla.	Id. Puente Caño.	62 50
	244	712	6.º	4 id.	José Jimenez.	"	Id. Peña Cuervo.	63 13
	261	1916	6.º	23 id.	Jacinto Gomez.	"	Suerte de tierra.	112 50
	264	277	5.º	24 id. 69.	José Maria Maldonado.	Aguilar.	Id. id.	21 14
	265	316	5.º al 6.º	Id. 69-70.	El mismo.	"	Id. Sierra baja.	225 50
	279	728	6.º	14 Diciembre 70.	Teodomiro Ramirez	Córdoba.	Olivar Brígida.	226 44
	283	909	8.º y 6.º	18 id. 69-70.	Miguel Cobos.	"	Id. y tierra.	317 63
	286	462	4.º al 6.º	2 Enero 69-71.	Bernardo Ortiz.	Luque.	Haza Maldonado.	74 25
	293	1948	6.º	12 Enero 71.	José Baro.	Montilla.	Id. Cerca.	31 25
	294	27	5.º	Id. id. 70.	Antonio Lapeña.	Fuente Obejuna.	Id. Cigarra.	168 75
	295	459	6.º	13 id. 71.	Francisco Leon	Luque.	Id. Miguel Chas.	40 06
	299	669	6.º	24 id. id.	Luis Fernandez Ruiz.	Cabra.	Olivar Guadaleazar.	19 38
	300	659	6.º	25 id. id.	Francisco Dominguez.	"	Id. Montañuela.	10 63
	302	423	6.º	8 Febrero 71.	Félix Moreno.	Bacna.	Alberquilla.	20 93
2.º	306	1905 1.º	3.º al 5.º	14 Mayo 69 70.	José Jorge.	Montilla.	Suerte de tierra.	326 25
	307	692	"	" "	El mismo.	"	Id. Arco Real	134 25
	308	318	2.º al 6.º	4 Abril 67-71.	Alonso Rubio.	Aguilar.	Id. San Cristóbal.	100
	309	879	"	19 " "	Antonio Barranco.	Montemayor.	Olivar Buenavista.	281 25
	310	886	"	17 " "	Francisco Carmona.	"	Id. del Valle.	400 63
	311	883	"	" "	El mismo.	"	Id. id.	113 13
	312	889	"	" "	El mismo.	"	Id. Cabeza del Rey.	101 90
	313	859	"	" "	E mismo.	"	Id. id.	303 15
	314	382	"	25 " "	Miguel Valero.	Salamanca.	Haza de tierra.	40
	315	346	"	24 " "	Juan de Lara.	Aguilar.	Id. en Carrascal.	318 75
Posteriores.	329	1292	"	24 Febrero id.	Fernando Calzadilla.	Hinojosa.	Id. en Santa Brígida.	81 25
	341	1285	5.º	2 Marzo 1870.	Antonio F. Córdoba.	"	Id. Cardenosa.	142 50
	342	1274	"	" "	El mismo.	"	Id. Cumbres.	19 38
	343	1277	5.º al 6.º	" 70-71.	El mismo.	"	"	87 50
	344	1283	"	" "	El mismo.	"	"	52 50
	354	1221	"	5 " "	Sebastian Zubiela.	"	Id. Cercado con casa.	1000
	360	1315	"	9 " "	Antonio Avila Doblado.	Fuente la Lancha.	Id. nominado Cerca.	250
	361	1304	6.º	9 " 71.	El mismo.	"	Id. Cuarton.	65
	362	1306	4.º y 6.º	9 " 69-71.	El mismo.	"	Id. Id.	175
	374	1224	6.º	12 " "	Gregorio Leal Moya.	Hinojosa.	Id. del Camino.	37 50
	376	1255	"	15 " "	Victor Roperó.	"	Id. de la Hoja.	42 50
	381	1459	"	17 " "	José Bolongo.	"	Id. de la Pedrera.	105
	383	1205	"	20 " "	Eugenio J. Fernandez.	"	Id. de los Cobreros.	340
	386	1181	"	21 " "	José P. Rodriguez.	"	Id. del Toril.	307 50
	391	1182	"	26 " "	José F. Córdoba.	"	Id. del Cuarton.	175
	392	1314	"	27 " "	Manuel Saiza.	"	Id. Cumbre.	38 75
	393	1311	"	27 " "	Manuel Romero.	"	Id. de la Cerca.	12 75
	401	"	10	16 Febrero 65.	Maria del Carmen Salas.	Montilla.	Censo Sres. Casas.	371 87
	403	"	2.º al 6.º	24 id. 67-71.	Roque Aguado.	Córdoba.	" " Viñuela.	400 15
	404	"	2.º, 3.º y 6.º	1.º Marzo 67-68-71.	Bartolomé Ramirez.	Montilla.	" " Casas.	417 69
	409	"	2.º al 6.º	10 id. 67-71	Antonio J. Pino.	Badajoz.	" " olivar Lucina.	290 30
	410	"	2.º al 6.º	26 Abril 67-71.	José Benitez Madueño.	Montoro.	" Sus bienes.	2676 40
	411	"	3.º y 4.º	23 id. 67-69.	Josefa del Pino.	Córdoba.	" Casa calle Gragea.	679 68

Clero.

3.º	7	346	4.º	24 Abril 1869.	D. Juan de Lora.	Aguilar.	Haza Carrascal.	63 75
"	8	382	3.º y 6.º	23 id. 70 y 71.	Miguel Valero.	Salamanca.	Id. Cañada.	56
"	23	741	5.º	2 Agosto 70.	Juan Maria Criado.	Montoro.	Olivar.	37 50
"	27	44	5.º	28 Noviembre 70.	José Maria Busin.	Madrid.	Parte de Cortijo.	1593 67

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2144.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

D. Antonio Carretero y Osuna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1871 á 1872, han sido aprobados por el Ayuntamiento y Junta de asociados como ingresos ordinarios entre otros los siguientes:

1.º El de pesos y medidas de uso voluntario.

2.º El degüello de las reses del matadero y derechos de las carnes del mismo.

3.º El del impuesto sobre ocupación de la vía pública ó sea sobre las cargas de hortaliza y otras especies que se establezcan en las calles y plazas.

Y para la realización de espresados arbitrios se ha dispuesto su arrendamiento en subasta pública que tendrá efecto ante este Ayuntamiento en su sala Capitular desde las doce de la mañana á las dos de su tarde de los días 18, 19 y 20 del corriente, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y bajo los tipos de 6000 pesetas el 1.º de los arbitrios citados, 4925 pesetas el 2.º y de 975 el 3.º

4.º También y con el mismo objeto fué aprobado el arbitrio del degüello de los cerdos y derecho impuesto á las carnes de estos, frescas y saladas que se introduzcan en la población para su venta al por menor.

Y para la subasta de este ramo se señalan iguales horas de los días 21, 22 y 23 de este mes y bajo el tipo de 3100 pesetas según el pliego de condiciones que se halla en dicha Secretaría.

Y para que puedan tomar parte en la licitación cuantos lo tengan por oportuno, pongo el presente en Doña Mencía á 15 de Junio de 1871. —Antonio Carretero. —Antonio Alferez, Secretario.

Núm. 2145.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Rio.

D. Joaquín Guzman, Alcalde segundo y primero accidental de esta villa.

Hago saber: que para el arriendo de la barca de los propios de esta villa á contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1874, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado para su remate por pliegos cerrados el día treinta del corriente mes de once á doce de su mañana bajo las condiciones y tipo que resultan de su expediente. Almodóvar 14 de Junio de 1871.

—Joaquín Guzman.

Núm. 2154.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

D. Juan Jimenez Molleja, Alcalde 1.º constitucional de esta villa del Rio.

Terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza contribuyente que ha de servir de base al repartimiento territorial del año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios; advirtiéndole que espirado el término que se señala, no serán oídas sus reclamaciones.

Y para la debida notoriedad se publica y fija el presente en Villa del Rio á 14 de Junio de 1871. —Juan Jimenez. —P. M. de dicho Sr., Francisco Cerezo, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2063.

Juzgado de primera instancia de Baeza.

Don Enrique Lassus Font, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, al castellano nuevo conocido por Música, cuyo nombre, apellidos, naturaleza, vecindad y residencia se ignoran, tratante en caballerías, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, pintado de viruelas, sin barba, de veinte y cinco á treinta años de edad, que viste un traje bastante destrozado, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre extravío de una burra de la propiedad de Don Juan Manuel Rodriguez Montero; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —Enrique Lassus Font. —Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Núm. 2148.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Alonso Osuna y Ortega, Escribano del Juzgado de esta villa.

Doy fé y testimonio: que en el mismo y por ante mí se ha seguido expediente á instancia de José Dimas Gimenez y Castro, sobre que se le declare ser pobre para litigar, en el cual se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Castro del Rio á trece de Junio de mil ochocientos setenta y uno, el Señor Don Francisco Cabezas, Juez de

primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de incidente de pobreza, promovido á instancia de José Dimas Gimenez y Castro, vecino de Espejo, para litigar con José de Luque y Madrid, del propio domicilio:

Resultando que admitida la justificación de pobreza de ella, se confirió traslado por seis días al José de Luque y Madrid citándose al efecto al Promotor fiscal de este Juzgado y Administrador de rentas de esta villa; para notificar al demandado se libró la correspondiente orden al pueblo de su residencia, quien notificado en forma y trascurrido el término sin que se evacuara dicho traslado le fué acusada la rebeldía, la que en providencia de trece de Mayo último se tuvo por acusada en virtud de haber dejado correr el traslado conferido en tres de Abril también último, cuya providencia le fué notificada al demandado José de Luque y Madrid, recibiéndose al propio tiempo el incidente á prueba; y practicada esta tanto testimonial como documental, resulta que el José Dimas Jimenez y Castro, solo posee un olivar con trece pies, con el líquido imponible de siete pesetas cincuenta céntimos, que evacuada la audiencia conferida al Promotor fiscal y Administrador de rentas, estos funcionarios han sido de sentir debe declararsele pobre para litigar al Dimas, y

Considerando que este ha justificado no poseer bienes cuyo producto sea el doble jornal de un bracero en esta localidad, que en el incidente sobre justificarse la pobreza solicitada se ha seguido en rebeldía del demandado sin embargo de habérsele hecho las notificaciones debidas, S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre legal á José Dimas Jimenez y Castro, para que disfrute de las beneficios que la ley de Enjuiciamiento civil dispensa á los de su clase, con la cualidad de por ahora; y con mérito á que este expediente se ha seguido en rebeldía; insértese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, para lo cual se libre el correspondiente testimonio. Así lo manda y firma dicho Señor Juez, de que yo el Escribano doy fé. —Francisco Cabezas. —Alonso Osuna y Ortega.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Castro del Rio á trece de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 2149.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente y en su virtud escito el celo de las autoridades civiles y militares de la provincia de

Córdoba á fin de que procedan á la busca y captura de José Muñoz Berlanga, natural de Pruna y contribuyente en Osuna, y José Rodríguez Mateos, que es manco de un dedo de la mano derecha y tiene una cicatriz en la cara, vecino de Dos-hermanas, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos con las seguridades convenientes: pues así lo tengo mandado en causa que se les sigue por hurto de caballerías.

Dado en Llerena y Junio catorce de mil ochocientos setenta y uno. —Anastasio de Mendoza. —Per mandado de S. S., Licenciado Joaquín Chacon.

Núm. 2147.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á reclamar la pertenencia de ocho cerdos pequeños que fueron aprehendidos por la Guardia civil de la ciudad de Córdoba el diez de Mayo último al conducirlos Rafael Camargo y Juan Jimenez, y como de procedencia sospechosa se denunciaron á la autoridad y que fueron sustraídos en la jurisdicción de Espejo, para que en el término de ocho días se presenten en mi Juzgado á hacer las reclamaciones que correspondan, apercibidos que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —Francisco Cabezas. —Por disposición de S. S., Pablo Martín y Morales.

Núm. 2150.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Emeterio Ibañez y Arlegui, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Garcia, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Torre Don Gimeno, provincia de Jaen, para que en el término de treinta días, á contar desde que el presente edicto aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado con el mulo que compró á Juan José de Lora y Lara, vecino de Villa del Rio, á fines de Agosto ó primeros de Setiembre últimos, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se sigue contra Pedro José Martínez.

Montoro 12 de Junio de 1871 —Emeterio Ibañez y Arlegui. —De orden de S. S. Juan Antonio de Lara

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y con testimonio del infrascrito Escribano se sigue incidente de pobreza á instancia de Juan Ramirez Ruiz Chamizo, de esta vecindad, para litigar con Juan Gonzalez Hidalgo, Juan Ramos Quesada, Rafael Afan Sanchez, Maria Garcia Lopez, Rosalia Cobacho Diaz, Maria de la Concepcion Pino y Graciano y Maria Lopez Garcia, en el cual se encuentran estos declarados en rebeldia, habiéndose dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Lucena á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno: el Sr. Don Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido á instancia de Juan Ramirez Ruiz Chamizo, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con Juan Gonzalez Hidalgo, Juan Ramos Quesada, Rafael Afan Sanchez, Maria Garcia Lopez, Rosalia Cobacho Diaz, Maria de la Concepcion Pino y Graciano y Maria Lopez Garcia, moradores en la Aldea de Jauja, y

Resultando que presentada la demanda y propuesto el incidente, por un otro si se confirió traslado de él á los demandados, y notificados no se presentaron á evacuarlo:

Resultando que acusada la rebeldia se declaró por providencia de trece de Junio último rebeldes á aquellos y se mandó hacerlo saber, entendiéndose las demás notificaciones en los estrados de este Tribunal:

Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal lo evacuó sin hacer oposicion:

Resultando que recibido el incidente á prueba han declarado tres testigos que el Juan Ramirez Ruiz Chamizo no posee bienes de ninguna clase, ni disfruta rentas ni ejerce industria ni profesion, cuyo aserto corrobora mas la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Considerando: de las diligencias practicadas aparece que el Juan Ramirez Ruiz Chamizo no tiene bienes, rentas, cultivo de tierras ni cria de ganados, no ejerciendo tampoco profesion ni industria de ningun género, pues solo cuenta para su subsistencia con lo que le suministra la caridad pública:

Considerando: que no se ha hecho oposicion á la defensa por pobre solicitada, antes al contrario los demandados ni se han presentado á evacuar el traslado conferido:

Considerando lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, por S. S. ante mi el Escribano se dijo: que por los fundamentos espuestos debia de declarar y declaraba pobre para litigar á Juan Ramirez Ruiz Chamizo, con derecho á usar el papel sellado correspondiente á su cla-

se, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los derechos y demas beneficios que la ley concede como á tal: y mediante la rebeldia de los demandados, publíquese esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia conforme á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de espresada ley. Asi lo decretó, mandó y firma S. S., doy fé. — Luis Veira. — Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto se lije y publique el presente edicto.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — Luis Veira. — Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 2157.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que el Excmo. Sr. D. Manuel de Lara y Cárdenas, Abogado de este Ilustre Colegio, solicita la conmutacion de rentas de la Capellania fundada en la Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de esta capital por Doña Maria de Carrasquilla.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 4 de Marzo de 1871. — Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 2158.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Alfonso Hidalgo Alvarez, como marido de Doña Juana Gimenez Granados, de este domicilio, solicita la conmutacion de rentas de la Capellania fundada en la Iglesia Parroquial de la Villa de la Rambla por Antonio de Valenzuela.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Junio de 1871. — Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 2159.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Alfonso Hidalgo Alvarez, como marido de Doña Juana Gimenez Granados, de este domicilio, solicita la conmutacion de rentas de las capellanias fundadas en la Iglesia Parroquial de la Villa de la Rambla por Beatriz Gonzalez de las Doblas, Francisco Moyano, presbítero, y Francisco Moyano y consortes.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Junio de 1871.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'70 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 1 á 1'54 el kilogramo.

Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'15 el kilogramo.

Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'20 el kilogramo.

Aceite, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'56 la libra, y de 11'14 á 11'54 el decálitro.

Vino, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 4'55 á 5'74 el decálitro.

Petróleo, á 0'29 pesetas el cuartillo, y á 5'74 el decálitro.

Trigo, de 14 á 14'75 pesetas la fanega, y de 25'84 á 26'70 el hectólitro.

Cebada, de 6'12 á 6'50 pesetas la fanega, y de 10'08 á 11'77 el hectólitro.

Nota. — Reses degolladas ayer.

Vacas. 140

Carneros. 155

Corderos recientes. 310

Idem lechales. 31

Terneras. 148

Cabritos. 56

Total. 1.040

Su peso en libras. 79.030. —

Idem en kilogramos. 36.361'48.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Junio de 1871. —

El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos pa-

ra la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la Imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la aministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando 34.